



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°158-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 11 de noviembre del 2024

VISTOS:

La Carta N°001-2024-KYLM, de fecha 26.08.2024; el informe N°232-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 29.08.2024; el informe N°210-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, de fecha 17.09.2024; el MEMORANDUM N°350-2024-GM-MDA, de fecha 18.09.2024; el informe N°061-2024-ACA-UF-MDA/A, de fecha 23.09.2024; la CARTA N°268-MDA-GM-2024, de fecha 23.09.2024; la Carta N°002-2024-KYLM, de fecha 25.09.2024; el informe N°063-2024-ACA-UF-MDA/A, de fecha 26.09.2024; el informe N°231-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, de fecha 07.10.2024; el informe N°069-2024-ACA-UF-MDA/A, de fecha 07.10.2024; la CARTA N°282-MDA-GM-2024, de fecha 07.10.2024; la Carta N°003-2024-KYLM, de fecha 17.10.2024; el informe N°071-2024-ACA-UF-MDA/A, de fecha 18.10.2024; el informe N°256-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, de fecha 29.10.2024; el informe N°0028-2024-OGPP-GMMDA/SABP, de fecha 07.11.2024; el Dictamen Legal N°301-2024-MDA-AJ/MGHP, de fecha 11.11.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972) establece que "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; y conforme al primer párrafo del artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972), donde se estipula que: "la administración municipal adopta una estructura Gerencia sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nro. 27444";

Que, conforme la Ley N°29332, y sus modificatorias que creo el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: El Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N°29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales (...);

Que, mediante la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público Ley N°30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades provinciales, en el artículo 79", numeral 2.1), establece que: "Ejecutar directamente a concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para in producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...) y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N°27783, artículo 42", estipula que Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano circunscripción y ejecutar los planes correspondientes (...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE PE), aprobado por Decreto Legislativo N°1252 y sus modificatorias, en el artículo 5. numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

aprobado en el Banco de inversiones (y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF en el artículo:16", numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, Siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones" (...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión siempre que no se modifiquen el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de inversión estas modificaciones son registradas por la UF (...)";

Que, LA DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; establece en su numeral 2, del Art. 32, lo siguiente: "(...) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales - que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia (...)" En esa misma línea de ideas, en la mencionada norma, en su numeral 3, del Art. 32, se establece lo siguiente: "(...) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la (JEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...)";

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en el numeral 6.4 establece: "Expediente técnico: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra. 6.5 Modelado BIM El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que esté libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponda a la categoría C, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva. 6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento”;

Que, la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, para la ejecución de obras por Administración Directa cuenta con la DIRECTIVA N°010-2023-GM/MDA “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI”, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°172-GM-MDA-2023 de fecha 20 de diciembre del 2023;

Que, la Carta N°001-2024-KYLM, con Expediente de trámite 2753-2024, de fecha 26.08.2024, el proyectista Eco. Katerin Yoni Luna Merma presenta el expediente técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2651087, para su revisión y aprobación, adjuntando 01 archivadores que consta de 498 folios más un CD;

Que, el informe N°232-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 29.08.2024, recomienda derivar el expediente técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2651087 a la Unidad Formuladora para su informe de consistencia correspondiente;

Que, el informe N°210-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, de fecha 17.09.2024, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones señala que el Expediente técnico presentado por el responsable de la elaboración del Expediente Técnico, **no se encuentra culminado**, y requiere la evaluación de acuerdo a la orden de servicio y términos de referencia y otros documentos; para los trámites correspondientes;

Con MEMORANDUM N°350-2024-GM-MDA, de fecha 18.09.2024, se dispone a la Oficina de Unidad Formuladora de la Entidad, realice la evaluación del Expediente Técnico del PIP con CUI N°2651087;

Que, el informe N°061-2024-ACA-UF-MDA/A, de fecha 23.09.2024, de la la Oficina de Unidad Formuladora de la Entidad, emite informe de evaluación del Expediente Técnico del PIP con CUI N°2651087, recomendando devolver al proyectista para que levante las observaciones señaladas;

Con CARTA N°268-MDA-GM-2024, de fecha 23.09.2024, se notifica al proyectista para que subsane las observaciones conforme el pliego de observación descritas en el informe N°061-2024-ACA-UF-MDA/A;

Con Carta N°002-2024-KYLM, de fecha 25.09.2024, el proyectista remite el Expediente Técnico del PIP con CUI N°2651087, levantando las observaciones;

Que, el informe N°063-2024-ACA-UF-MDA/A, de fecha 26.09.2024; emite informe de evaluación luego de levantamiento de observaciones por el proyectista del Expediente Técnico con CUI N°2651087, señalando que cumple con los requisito y lineamientos mínimos según la directiva N°01-2023-GM/MDA y demás normativas de acuerdo a los Términos de Referencia, otorgando opinión favorable para su aprobación;

Que, el informe N°231-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, de fecha 07.10.2024, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, luego de evaluado el informe N°063-2024-ACA-UF-MDA/A observa la aprobación del expediente técnico, los cuales son de forma: falta firmas del evaluador en el expediente técnico, falta foliar y falta componentes de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, el informe N°069-2024-ACA-UF-MDA/A, de fecha 07.10.2024, se recomienda devolver el expediente técnico al proyectista con la finalidad de que levante las observaciones;

Con CARTA N°282-MDA-GM-2024, de fecha 07.10.2024, se notifica al proyectista para que subsane las observaciones conforme el pliego de observación descritas en el informe N°069-2024-ACA-UF-MDA/A;

Con Carta N°003-2024-KYLM, de fecha 17.10.2024, el proyectista absuelve y levanta las observaciones al Expediente Técnico con CUI N°2651087, conforme al informe N°069-2024-ACA-UF-MDA/A;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el informe N°071-2024-ACA-UF-MDA/A, de fecha 18.10.2024, la Oficina de Unidad Formuladora luego de revisado, evaluado y en cumplimiento de los lineamiento y requisitos mínimos exigidos por la municipalidad distrital de Ancahuasi, emite opinión favorable para su aprobación al Expediente Técnico, con CUI N°2651087;

Que, el informe N°256-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, de fecha 29.10.2024 de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones, emite informe de evaluación del Expediente Técnico con CUI N°2651087, concluye que el proyectista a cumplido con la formulación del expediente técnico del proyecto conforme lo señala en el informe N°071-2024-ACA-UF-MDA/A, con presupuesto total del proyecto de S/ 442,008.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ocho con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), recomendando derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el informe N°0028-2024-OGPP-GM/MDA/SABP, de fecha 07.11.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se pronuncia respecto del informe N°256-2024 HRCL/IO/OSLI/MDA/A, y manifiesta que no es competencia de ejecutar proyectos de inversión con estas características por lo que se debe prever designar a las UEI;

Que, el Dictamen Legal N°301-2024-MDA-AJ/MGHP, de fecha 11.11.2024, la Oficina de Asesoría Legal emite informe en torno a aprobación de expediente técnico denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2651087, luego del análisis legal al expediente OPINA: *PROCEDENTE la aprobación, con presupuesto total de inversión de S/ 442,008.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ocho con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), ello en concordancia con el informe ello en concordancia con la Conformidad Técnica otorgados con INFORME N°71-2024-ACA-UF-MDA/A e INFORME N°256-2024-HRCL/IO/OSLI/MDA/A, y recomienda se emita acto resolutivo correspondiente;*

En consecuencia, estando al informe precedente, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito al precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y encargando la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ANCAHUASI DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2651087, con presupuesto total de inversión de S/ 442,008.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ocho con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con una estructura de costo según el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO	326,100.00
02	GASTOS GENERALES	53,808.00
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	35,100.00
04	GASTO EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00
05	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	7,000.00
06	PRESUPUESTO TOTAL	442,008.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a las dependencias pertinentes por el conducto regular, para la correcta ejecución y culminación de la ejecución del proyecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL